

PUMA: EG-00062-JP-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

De conformidad con lo sugerido por la Secretaría de Adultos Mayores, a los fines de resguardar la integridad psicofísica y la seguridad de la [VÍCTIMA_1] **DISPONGO AMPLIAR LAS MEDIDAS PROTECTORIAS DISPUESTAS EN FECHA 29/07/2026 POR EL PLAZO DE 90 DÍAS.** En consecuencia, **1) MANTENER la prohibición de acercamiento impuesta al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] de acercarse en radio inferior a los 500 metros a la persona de la denunciante [VÍCTIMA_1] y/o al domicilio arriba indicado, sus lugares de trabajo y de esparcimiento, así como también de realizar actos de turbación o molestia.**

2) MANTENER la prohibición de acercamiento impuesta al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] de realizar actos de turbación o molestia por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación. (ya sean electrónicos o virtuales, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, TikTok y similares) o servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, telegram, Facebook, Messenger y afines).-

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C. Penal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.-

- Requiérase a la Subcomisaría N° 65 de la localidad de Gral. E. Godoy, a fin de que se tome razón, de la ampliación efectuada respecto las medidas protectorias impuestas al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] , debiendo prestar colaboración con la [VÍCTIMA_1] en el control de cumplimiento a la misma. **Ofíciase.**

Dese vista al Equipo Técnico Interdisciplinario.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.-

Comuníquese todo lo aquí resuelto, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

Comunicaciones a cargo del patrocinante de la [VÍCTIMA_1].-

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz 664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 hs a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. Se hace saber que el número de la CADEP es 429500 int. 211 - Cel: 2984644343 (solo mensaje de whats app) - cadepvillaregina@jusrionegro.gov.ar. **Comuníquese.-**

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Subcomisaría N° 65 que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiése de ser necesario por con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA